DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 13857 **/ 2017** **Asunción,** 14 **de junio de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fram
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE SILLAS Y PUPITRES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE FRAM" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314379 en fecha 8/06/17 ID N° 328548.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-IAO 20.2: por qué se ha indicado no aplica en este punto?
2-Recordamos a la convocante que los ítems que figuran en la aprobación del MEC, los que figuran en el pliego y la lista de precios del sistema deben coincidir íntegramente.
3-CGC 14.1, 14.2 y 14.3: no se ha indicado plazo para pago.
4-Sección III Plan de entregas: no se ha indicado días, horario, encargado de recibir los bienes, qué plazo tendrá el proveedor para entregar los bienes una vez que haya recibido el documento de pedido por parte de la convocante etc.
5-Sección VII: recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego; la Sección VII debe llenarse tomando en consideración los criterios de evaluación, desempate, margen de preferencia y demás requisitos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM